

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS
HUMANOS DE TEPETLIXPA.**

AGOSTO DE 2019

H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, México
2019-2021.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Av. Morelos número 10, Tepetlixpa, Estado de México. C.P. 56880.

Palacio Municipal

Teléfonos (01 55) 597 97 5 01 50 Ext. 153

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Agosto de 2019.

Impreso y hecho en Tepetlixpa, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I.- ANTECEDENTES	5
II.- BASE LEGAL.....	6
III.-ATRIBUCIONES	7
IV.-ESTRUCTURA ORGANICA.....	10
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI.-OBJETIVO Y FUNCIONES.....	12
VII. DIRECTORIO	13
VIII. VALIDACIÓN	14
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I.- ANTECEDENTES

La reforma del apartado B del artículo 102 de la comisión federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, otorgo la naturaleza jurídica de organismo constitucional autónomo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En efecto al quedar tras la designación hecha por el titular del poder Ejecutivo Federal del Presidente del Organismo nacional de protección a los Derechos Humanos, se desvaneció el velo de la confianza que existen entre algunos grupos de la sociedad, respecto de la independencia e imparcialidad de la actividad desarrollada por la Ombudsman nacional frente a la autoridad, y se abrió una nueva etapa en la que se vislumbra alentadoras expectativas en el campo de la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

El renovado impulso recibido por la Comisión Nacional con la citada reforma le ha obligado a fortalecer su trabajo, a hacerlo más eficiente y emprender acciones que le permitan no solo cumplir su cometido, si no también adecuadamente los desafíos que en materia de Derechos Humanos plantea la realidad nacional. La lucha por la defensa de las libertades fundamentales de las personas no pueden ni debe ser librada de forma aislada por los organismos de protección y defensa de los Derechos Humanos, pues para superar los retos que se suponen las prácticas violatorias de las mismas, se requiere tanto del concurso de los distintos actores sociales como de la participación dedicada y comprometida de la autoridad para la irrestricta observación de la ley.

Un papel muy primordial en la lucha por la protección de los derechos fundamentales y en la construcción de la cultura del respeto a los mismos corresponde, por su puesto, a las Comisiones y Defensorías Municipales de Derechos Humanos con la convicción que privilegia el sentido de la colaboración entre los organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos.

II.- BASE LEGAL

A continuación se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de La Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 14 de Agosto 2018 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 04 de mayo 2016 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 29 de Junio 2017.
- Bando de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, Estado de México. Gaceta Municipal No.2, Año 1, Vol, 1, 05 de Febrero 2019.

III.-ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 C.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

- VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII.** Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

IV.-ESTRUCTURA ORGANICA

1.- Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TEPETLIXPA

V. ORGANIGRAMA

**DEFENSORÍA MUNICIPAL
DE DERECHOS HUMANOS**

TEPETLIXPA

VI.-OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Promover la cultura de los Derechos Humanos, prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el municipio de Tepetlixpa, México, para salvaguardar su dignidad, brindando servicios con calidez y calidad.

FUNCIONES

- Coadyuvar con la protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción, y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- Recibir las quejas de la población de la municipalidad.
- Practicar conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas.
- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.

VII. DIRECTORIO

Téc. Agrop. Armando Meléndez Soriano
Presidente Municipal Constitucional

Lic. en D. Francisca Nayeli García Morales
Síndico Municipal

C. Marco Antonio Martínez Galicia
Primer Regidor

C. Liborio Muñoz Aguilar
Tercer Regidor

P.L. en E. Lucila Rosas Galván
Cuarto Regidor

C. Ascencio Ávila López
Quinto regidor

C. Patricia Liliana Rangel Alvarado
Sexto Regidor

L. en O. Rosa Espinosa Flores
Séptimo Regidor

P. en C.P. y A.P. Jesús Eduardo Rodríguez Cortes
Octavo Regidor

L. en C.P. y A.P. Norma López Martínez
Noveno Regidor

C. María del Rosario Hernández Zamora
Décimo Regidor

M. en E. Candido Martínez Martínez
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Alex Junior Lima Lima
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
(UIPPE)

Lic. Albino Meléndez Rivera
Defensor Municipal de Derechos Humanos

VIII. VALIDACIÓN

<p>TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
--	---

<p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	<p>LIC. ALBINO MELÉNDEZ RIVERA DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.</p>
---	---

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

TEPETLIXPA